

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 JUN 2023

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, a la ciudad de Puerto Iguazú, República Argentina, a fin de participar en la LXII Reunión del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes y Jefas de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, que se realizará en dicha ciudad, los días 3 y 4 de julio de 2023; -----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, integre la comitiva que acompañe al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en dicha Visita Oficial;-----

II) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso; -----

III) que por razones de traslados y horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Puerto Iguazú, República Argentina, el día 2 de julio de 2023, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 4 de julio de 2023 a la que arribará dicho día; -----

IV) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Puerto Iguazú, República Argentina, es de U\$S 130,00 (dólares estadounidenses ciento treinta) de acuerdo a lo previsto en la escala de viáticos de Naciones Unidas; -----

V) que el traslado de regreso desde Puerto Iguazú, República Argentina, el día 4 de julio de 2023, se realizará en avión de la Fuerza Aérea, sin costo para el Ministerio de Relaciones Exteriores; -----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de

2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N°216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)
R E S U E L V E:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Puerto Iguazú, República Argentina, a fin de integrar la comitiva que acompañe al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en la Visita Oficial que realizará a dicha ciudad a fin de participar en la LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común (CMC) y Cumbre de Jefes y Jefas de Estado del Mercosur y Estados Asociados, entre los días 2 y 4 de julio de 2023.-----

2º- El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Puerto Iguazú, República Argentina, por 3 (tres) días 2, 3 y 4 de julio de 2023, asciende a un importe diario de U\$S 130,00 (dólares estadounidenses ciento treinta) se ajustará por las variaciones que se operen en la escala de viáticos de Naciones Unidas en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Puerto Iguazú para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 726.00 (dólares estadounidenses setecientos veintiséis), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República